



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial allegado el 19 de noviembre de 2021, presentando renuncia de poder. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer.- 28 de septiembre de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO SINGULAR/ C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2013-00449-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: ANA LIGIA LOPEZ AVILA Y ALBAN SALCEDO
PORRAS
AUTO INTERLOCUTORIO N°.2152

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, once (11) de octubre del dos mil veintidos (2022)

Atendiendo el memorial de terminación del poder que antecede, el Despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. que en su inciso cuarto dispone: TERMINACION DEL PODER. "(...) *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)*".

El apoderado de la parte actora solicita le sea enviado el link del expediente., el juzgado.

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la renuncia presentada por el abogado **ALBERT HOYOS SUAREZ**, identificado con cédula número 16.364.423 y TP. 94.392 del C.S.J. al poder que le hiciera la entidad demandante, **BANCO POPULAR S.A.** (Inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.).
- 2.- ORDENAR** que por secretaria se proceda con la digitalización del expediente y se proceda enviar el link del mismo al apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaborado. ALBA.M.A.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 12 DE Octubre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 157.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755bbe6fc20d63456a8556a1d06a0c625dff0987eff8b3d46abad15ed2b9640**

Documento generado en 11/10/2022 08:12:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>